

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0056-AL-GADMP-2026

**Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto**

### ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) establece que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público;
- Que**, el artículo 226 ibídem prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que**, los artículos 238 y 239 ibídem establecen, en su orden, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que su régimen se regirá por la ley correspondiente;
- Que**, el artículo 288 Ibídem, determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que**, el artículo 426 ibídem determina que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución;
- Que**, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;
- Que**, el artículo 278 ibídem determina que, en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;
- Que**, el art. 7 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), en relación con el principio de desconcentración señala: *“(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

- Que,** el art. 69 ibídem determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: “(...) 4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia*”;
- Que,** el art. 70 ibídem establece los requisitos del contenido de la delegación. Y en su inciso final señala: “*La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”;
- Que,** el art. 72 del COA establece que no pueden ser objeto de delegación: “(...) 2. *Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia*”;
- Que,** EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL emite la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLS-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026.
- Que,** mediante memorando Nro. GADMP-DPYPES-2026-0377-M de fecha Pucará, 27 de mayo de 2026 suscrito por el DIRECTOR DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA SOSTENIBLE requiere: “...En el marco del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al período fiscal 2025, y considerando lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento de Rendición de Cuentas emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la cual establece que: “Todos los sujetos obligados, para iniciar con el proceso de rendición de cuentas, deberán obtener y cargar en el Sistema Informático de Rendición de Cuentas el certificado de haber realizado el módulo de rendición de cuentas en la Escuela de Formación del CPCCS; en el caso de instituciones será el responsable del proceso y el responsable de la carga de información quienes realicen el curso”, me permito solicitar a usted se sirva disponer la designación formal de los funcionarios responsables del proceso de Rendición de Cuentas 2025 del GAD Municipal del cantón Pucará. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer la trazabilidad administrativa, la coordinación institucional y el cumplimiento de las disposiciones establecidas dentro del proceso de Rendición de Cuentas, incluyendo las actividades relacionadas con la consolidación documental, coordinación técnica, carga de información y seguimiento de medios de verificación dentro de la plataforma del CPCCS. En tal virtud, respetuosamente me permito sugerir que se considere la designación de los siguientes funcionarios: Ing. Adrián Arce Pindo – Director de Proyectos y Planificación Estratégica Sostenible, como Coordinador Técnico del proceso de Rendición de Cuentas 2025. Arq. Víctor Hugo Vásquez Nieto – Técnico de Planificación y Seguimiento al PDOT, como responsable de carga y apoyo técnico dentro del sistema informático de Rendición de Cuentas del CPCCS...”.
- Que,** el literal l) del art. 60 del COOTAD señala “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: ...delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley;

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar y Designar al Ing. Adrián Arce Pindo – Director de Proyectos y Planificación Estratégica Sostenible, como Coordinador Técnico-Responsable del proceso de Rendición de Cuentas 2025.

**Art. 2.-** Delegar y Designar al Arq. Víctor Hugo Vásquez Nieto – Técnico de Planificación y Seguimiento al PDOT, como responsable de carga y apoyo técnico dentro del sistema informático de Rendición de Cuentas del CPCCS

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General de la institución, que proceda a notificar la presente resolución de delegación y designación de funciones a todas las Direcciones, Unidades y Dependencias de la entidad, al igual que a los funcionarios delegados con el contenido de la presente resolución.

**Art. 4.-** Disponer que se publique la presente resolución en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del COA y artículo 7 de la Ley Orgánica de y Acceso a la Información Pública.

**Art. 5.-** Se dispone la creación de un expediente con los archivos que se generen en este proceso de Rendición de Cuentas 2025 y se incorporen a los archivos de la Dirección de Proyectos y Planificación Estratégica Sostenible del GAD.

### **DISPOSICIÓN GENERAL.**

**Primera.** - La carga de información y seguimiento de medios de verificación se realizará dentro de la plataforma del CPCCS y las pertinentes para este fin.

**Segunda.** – Una vez cumplida la presente delegación y designación los funcionarios delegados y designados remitirán el informe correspondiente de cumplimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado firmado en la Alcaldía del cantón Pucará, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**Notifíquese y Cúmplase.**

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PUCARÁ**